



RESOLUCION No. CSJCAR17-560
viernes, 06 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que la doctora **YOLANDA LAVERDE JARAMILLO**, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, mediante oficio No. 1737 del 4 de octubre de 2017, solicitó autorización para el traslado temporal al municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR17-406 el 4 de agosto de 2017	2017-00002	Wilson Andrés Zapata Cortes	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	31 de octubre de 2017, a las 9:00 a.m.
CSJCAR17-509 el 18 de septiembre de 2017	2017-00311	Rafael Zapata Córdoba	Homicidio agravado	Preparatoria	9 de noviembre de 2017, a las 8:30 a.m.
CSJCAR17-406 el 4 de agosto de 2017	2016-00182	Jorge Antonio Monroy	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	9 de noviembre de 2017, a las 10:00 a.m.
CSJCAR17-434 el 22 de agosto de 2017	2015-00454	Carlos Andrés Ospina	Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años en concurso homogéneo y sucesivo y suministro a menor	Juicio oral	21 y 22 de noviembre de 2017.
CSJCAR17-487 el 6 de septiembre de 2017	2017-00683	Orlando Guerrero, Gloria Ines Moreno Ciro y Luis Conrado Villada Duran	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años y otros	Preparatoria	30 de noviembre de 2017, a las 8:30 am.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR17-406 el 4 de agosto de 2017, CSJCAR17-509 el 18 de septiembre de 2017, CSJCAR17-434 el 22 de agosto de 2017 y CSJCAR17-487 el 6 de septiembre de 2017, respectivamente, a la doctora **YOLANDA LAVERDE JARAMILLO**, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, para conocer de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud, así mismo.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-560 del 6 de octubre de 2017 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-560 del 6 de octubre de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
YOLANDA LAVERDE JARAMILLO		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH